

Hans Kelsen
El reto contemporáneo de sus ideas políticas

Mario Montoya Brand
Nataly Montoya Restrepo
–Editores y compiladores–



Hans Kelsen : el reto contemporáneo de sus ideas políticas / Juan Antonio
García Amado ... [et al.]. -- Editores Mario Montoya Brand, Nataly Montoya Restre-
po. -- Medellín : Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2011.
244 p. : il. ; 24 cm. -- (Colección académica)
ISBN 978-958-720-083-6
1. Kelsen, Hans, 1881-1973 - Crítica e interpretación 2. Estado
3. Ciencia política 4. Filosofía política 5. Filosofía del derecho I. García Amado, Juan
Antonio II. Montoya Brand, Mario, ed. III. Montoya Restrepo, Nataly, ed. III. Serie.
320.1 cd 21 ed.
A1279919

CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel Arango

Hans Kelsen El reto contemporáneo de sus ideas políticas

Primera edición: marzo de 2011
© Mario Montoya Brand, Nataly Montoya Restrepo –Editores y compiladores–
© Fondo Editorial Universidad EAFIT
Cra. 49 No. 7 sur - 50. Tel. 261 95 23
www.eafit.edu.co/fondoeditorial
Correo electrónico: fonedit@eafit.edu.co
ISBN: 978-958-720-083-6
Diseño de colección: Miguel Suárez
Ilustración de carátula: Elsy Johanna López Mendoza

Editado en Medellín, Colombia

Contenido

Presentación y agradecimientos	9
--------------------------------------	---

Parte uno

Estudios panorámicos

¿Es posible ser antikelseniano sin mentir sobre Kelsen? <i>Juan Antonio García Amado</i>	19
---	----

El concepto de libertad en la obra de Hans Kelsen <i>Mario Alberto Montoya Brand</i>	95
---	----

Usos y abusos del concepto “Estado” según Hans Kelsen <i>Nataly Montoya Restrepo</i>	135
---	-----

Parte dos

Contrastes

Hans Kelsen: pensador político. Las dos ediciones de <i>Sobre la esencia y el valor de la democracia</i> (1920-1929) <i>Sara Lagi</i>	165
---	-----

Kelsen y Schmitt: dos actores políticos, dos visiones de mundo <i>Rodolfo Arango Rivadeneira</i>	195
--	-----

“Ciencia” contra “teología” de la política. El concepto de “ciencia de la política” en la reseña de Kelsen a Voegelin <i>Roberth Uribe Álvarez</i>	207
---	-----

Parte tres

Una anécdota global

Hans Kelsen en la Facultad de Derecho de la Universidad
de Antioquia

Julio González Zapata..... 227

Los autores 239

El tema de este libro: un episodio provocador

A los estudiantes que se habían inscrito para mi lección, se les impidió por la fuerza el acceso al salón. No puedo explicarme que todo esto fuera posible sin la silenciosa tolerancia del decano, quien, como social-cristiano, no estaba del lado de los nacionalistas. Al ingresar a la sala, nadie se levantó de las sillas, lo que era una afrenta directa, pues los estudiantes, según las costumbres académicas se ponían en pie al aparecer el profesor. A mis primeras palabras se levantó el coro: “abajo los judíos, todos los no judíos fuera de la sala”, después de lo cual todos los presentes abandonaron el salón, en el que permanecí solo. A través de una fila igual a la de la entrada, y ante las citadas miradas llenas de odio de los fanáticos, tuve que regresar en el camino hacia la decanatura. Entonces pude observar que numerosos estudiantes habían sido golpeados y lanzados por las escaleras. Eran los estudiantes que se habían inscrito a mi lección, que habían sido mantenidos prisioneros en la sala, y ahora eran expulsados del edificio por la fuerza. [...] A esto se agregó la recepción de muchos mensajes anónimos con la cruz gamada, en los que se amenazaba mi vida en el caso de que no dejase la actividad en la universidad.*

* Hans Kelsen, *Autobiografía* [1947], Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2008, pp. 162-163.

Presentación y agradecimientos

Este libro es una aproximación al pensamiento y la vida política de Hans Kelsen, el jurista más importante del siglo xx por haber concebido desde el positivismo una *Teoría Pura del Derecho*, la más elaborada perspectiva para explicar el fenómeno jurídico. Su pureza metodológica ha dado lugar a que, sin fundamento alguno, se le acuse de amoral y de políticamente neutro. De acuerdo con estas lecturas, sus teorías y sus convicciones habrían servido para respaldar una obediencia ciega al Derecho,¹ hasta el punto de encontrar como sustancialmente justa la obediencia al régimen nazi. Se trataría pues de un autor políticamente peligroso en razón de su neutralidad ante los contenidos del Derecho, entendido como la forma de ordenación más relevante de las sociedades en la historia de la humanidad.

En la actualidad, cuando se trata de abordar el estudio del Derecho, Kelsen suele ser citado para desecharle; hace parte de los frívolos marcos teóricos donde se acumulan varios autores fragmentariamente leídos, usualmente de manera indirecta o por referencias desinformadas cuando no de oídas, con el propósito de construir la armazón de aquellas perspectivas que habrán de rechazarse en las páginas subsiguientes, de ordinario sumamente flojas. Es muy importante incluirle dentro de esos basamentos teóricos para que no se piense que se desconoce a los clásicos, pero es igualmente significativo rechazarle con prontitud y sin mayores contemplaciones para que la aprobación del trabajo –artículo, libro, monografía, tesina o tesis– no corra mayores riesgos.

Y es que hay una verdadera policía epistemológica, con frecuencia integrada y uniformada por toda clase de iusnaturalistas, neoconstitucionalistas o positivistas sin criterio, cuya tarea principal es mantener

¹ Se prefiere el uso de la palabra Derecho con mayúscula inicial para darle el sentido de ordenamiento jurídico, y no el de derecho –subjeto, por ejemplo–, que llevaría minúscula.

a raya –mediante la marginación² o la tergiversación– toda idea y toda persona que merodee el positivismo kelseniano: su lectura pone en riesgo las creencias jurídicas dominantes, la canónica más influyente que se encumbró no sobre la base de una derrota de los argumentos del jurista austriaco, sino sobre la instauración de un movimiento –y el término ya remite a Schmitt– que no debate sino que ofrece actos de fe.

Para Kelsen, la política y lo político fueron asuntos de máxima importancia y dedicó extensas páginas de extraordinario valor a comprenderlos, además participó de experiencias vitales para influir en ellos. El Kelsen que reclamó pureza metodológica para estudiar el objeto jurídico es exactamente el mismo Kelsen que teorizó con meridiana claridad acerca de los más diversos aspectos de la política, e igualmente aquél que contribuyó activamente en varios periodos de su vida en procesos políticos de construcción del orden nacional en Austria o del orden internacional en la ONU, para solo remitir a dos ejemplos. Asimismo, se dio a la exploración de diversas ciencias tales como la sociología, la antropología o la ciencia política, también la lógica y la filosofía, para comprender cuáles eran los límites del Derecho. En eso fue sumamente riguroso.

Lo que no aceptó nunca, y por eso fue juzgado por sus colegas, y luego tergiversado y olvidado, fue que en el estudio del Derecho se mezclaran sin distinción alguna el derecho y la moral –como hoy lo defienden deliberadamente los neoconstitucionalistas de la mano de ciertas vertientes iusnaturalistas,–³ el derecho y la política,⁴ o el Derecho y el mundo de

² Un buen ejemplo se puede encontrar en el reciente libro titulado *El canon neoconstitucional*, en el que a lo largo de sus 659 páginas en las que escriben 22 autores, algunos de los cuales son renombrados representantes del neoconstitucionalismo, apenas se menciona a Kelsen en cinco ocasiones y de manera completamente insustancial. Hart, el otro gran positivista, es casi inexistente, mientras que los nombres de Rawls, Dworkin, Alexy, Habermas y Zagrebelsky, abundan, como importante expresión de la endogamia eclesiástica. Cfr. Miguel Carbonell y Leonardo García Jaramillo ed., *El canon neoconstitucional*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010.

³ Dicen dos de ellos: “[n]o creemos que vinculando derecho y moral los juristas perdamos nada; por el contrario, estimamos que de esa manera nos podemos enfrentar de mejor forma con los retos contemporáneos del Estado (neo) constitucional de derecho”. Cfr. Miguel Carbonell y Leonardo García Jaramillo ed., “Presentación”, en: *El canon neoconstitucional*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010, p. 34. Es difícil creer que alguien que construye su propio objeto místico de estudio se “enfrente” a él.

⁴ Carl Schmitt, *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica* [1934], Estudio preliminar, traducción y notas de Montserrat Herrero, Madrid, Tecnos, 1996, p. 77.

los hechos;⁵ su pureza metodológica lo llevó a distinguir entre una ciencia para el estudio del Derecho, separada de las demás ciencias o disciplinas que estudian la moral, el comportamiento humano o el mundo de los hechos. Kelsen sabía que el Derecho siempre estaba mezclado con la moral, la política, la religión y todo tipo de ideología, pero reclamaba que la ciencia que se ocupara de describirlo debía ser una ciencia pura, desde luego destinada a estudiar un objeto “impuro”. Y ciencia pura significó para él una ciencia que no estuviera inspirada por contenidos ideológicos, es decir, por determinados valores, por buenos que se los juzgara, y, en ese sentido, una ciencia que no podía ponerse al servicio de ninguna pretensión política. En suma, una ciencia del derecho debía limitarse a describir lo que es el Derecho y no a prescribir lo que el Derecho debe ser, que es tarea de la política o de la filosofía, según se mire.

Con todo, se trata del *mismo* Kelsen:⁶ aquél que defiende una Teoría Pura del Derecho y aquél que aboga por determinadas perspectivas políticas y que actúa con profusión en lo político concreto; en este sentido, no es posible predicar una contradicción entre el mundo del ser y el mundo del deber ser, es decir, entre el Kelsen que como científico describió un determinado orden jurídico mediante su Teoría Pura del Derecho, y el Kelsen que debatió intensamente contra los defensores de los totalitarismos de izquierda y de derecha, o contra los liberales o demócratas extremos, acerca de cuál debía ser el mejor orden político posible, y que se dispuso, mediante su voto o consejo, a influir para que ese orden concreto tuviera determinadas líneas o contenidos. Así, como científico y según sus métodos, pudo determinar si ese concreto orden era o no un orden jurídico (un deber ser normativo, del mundo del derecho); en tanto activista de lo político o como teórico de la política, argumentó racionalmente, aunque no científicamente, acerca de cuál contenido de ese derecho era el más conveniente –que no el correcto, el verdadero, ni el perfecto– para una determinada sociedad en un momento histórico específico (un deber ser político, del mundo de los hechos).

⁵ Como puede constatarse en Max Weber, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

⁶ Se hace aquí referencia al valioso libro editado por Óscar Correas, *El otro Kelsen*, México, Universidad Autónoma de México, 1989.

Además, es el mismo Kelsen porque encaja sus dos grandes teorías, la *Teoría Pura del Derecho* –TPD– y la *Teoría General del Estado* –TGE–, con sus perspectivas acerca de la política y lo político. En efecto, no obstante aquella separación mencionada, las reflexiones centrales del pensamiento político de Hans Kelsen articulan sin mayores dificultades con sus teorías generales acerca del Estado y del Derecho, y lo hace a partir de –o como conclusión que lo lleva a– sostener que el Derecho y la fuerza no guardan entre sí una relación de oposición, sino que, en un sentido diferente, el Derecho es la organización de la fuerza, y el Estado –que según él no es otra cosa que el mismo Derecho– es el monopolio de la fuerza. Por esta vía, Kelsen pone en interacción los grandes elementos que configuran el Derecho y la Política, con lo cual contribuye a inspirar la construcción de Norberto Bobbio sobre las relaciones entre estos.⁷

Precisamente esta parte de la obra de Kelsen, en la que entrelaza con maestría las teorías del Derecho y del Estado con sus consideraciones políticas y su práctica política, es el objeto de estudio por parte de los siete autores que contribuyeron para publicar este texto: Juan Antonio García Amado, Mario Montoya Brand, Nataly Montoya Restrepo, Sara Lagi, Rodolfo Arango Rivadeneira, Roberth Uribe Álvarez y Julio González Zapata.

Órdenes de lectura

Dos lugares comunes suelen habitar las presentaciones de los libros: en primer lugar, el que asume y afirma que la lectura del texto que se presenta es necesaria cuando no imprescindible para conocer algo, instaurar una nueva perspectiva o cambiar una determinada creencia. No es este el caso, pues no han querido los autores convertirse en la versión correcta o la interpretación autorizada para comprender a Kelsen, porque sus textos son ante todo una invitación a leer al clásico directamente. En segundo lugar, la defensa de una determinada secuencia de lectura que casi siempre va de principio a fin, del primer artículo al último que configuran la obra como un todo, bajo la obediencia a un cierto conductismo del editor

⁷ Norberto Bobbio, “Sobre el principio de legitimidad”, en: Alfonso Ruíz Miguel ed., *Contribución a la teoría del derecho*, Madrid, Debate, 1990, pp. 297-306.

académico. Sin embargo, como *Rayuela*, la novela de Julio Cortázar, este libro puede ser leído en diferentes órdenes: un primer orden, sin duda sugerido por la secuencia que se definió para él, va de una parte inicial compuesta por un grupo de textos en los que se explora panorámicamente el pensamiento político kelseniano, a la par que se mencionan algunas de las disputas que generó; una parte subsiguiente, compuesta de una serie de estudios específicos en los cuales Kelsen debate consigo mismo o con otros autores acerca de diversos aspectos de la política, claramente circunscritos; y una tercera, compuesta por un solo texto, de carácter anecdótico y, si se quiere, local. En efecto, se trata de una lectura que guarda la canónica que va de lo general a lo particular, que forma estructura y luego se concentra en aspectos detallados. Es interesante, pero está lejos de ser la única, como podrá verse.

Si se acata la propuesta del editor, el lector se encontrará con el texto de García Amado, provocadoramente titulado “¿Se puede ser antikelseniano sin mentir sobre Kelsen?”, a lo cual responde que en efecto es perfectamente posible esgrimir tesis contrarias a las de Kelsen sin necesidad alguna de mentir acerca de lo que el austriaco hizo o dijo. El artículo se dirige a presentar las deliberadas tergiversaciones que se han hecho del pensamiento kelseniano, con base en todo lo cual se le hizo responsable ideológico de las peores atrocidades cometidas por distintos tipos de regímenes, endilgándole motivaciones que habrían favorecido las más deleznable acciones. Cada uno de los supuestos argumentos y de los episodios históricos que avalarían la tesis de que Kelsen construyó sus teorías con el fin de respaldar todas las atrocidades posibles, en nombre de una supremacía jurídica acrítica, resultan derrotadas por la conocida erudición y capacidad argumentativa de García Amado. Por esta vía, el lector ingresa al reto del pensamiento kelseniano, percatándose de inmediato de su valor y significado político, así como de sus implicaciones prácticas para entornos fuertemente polarizados; un Kelsen que no cede un milímetro en sus convicciones políticas y morales –como científico, neutro, pero ideológicamente socialdemócrata– aun a riesgo de su propia vida. Eran ciertamente los iusnaturalistas más recalcitrantes, y el neoconstitucionalismo en ciernes, los que le satanizaron y clamaron por su exterminio.

Pero el lector, como en la novela de Cortázar, puede tomar atajos, diferentes a los senderos del editor, que para la ocasión le resulten más

emocionantes e imprevistos. Hojea un poco aquí y allá y prefiere, quizá, un artículo localizado en la mitad del texto, o al final; es ahí cuando se engancha o desecha el libro. Se pretermite la presentación, con frecuencia, en estos ejercicios; no pasa nada con ello, todo libro es un libro de arena, como puede asumirse a partir de Borges.

Un segundo orden, es iniciar el texto con el artículo final, precisamente el más coloquial y llano, “Hans Kelsen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia”, donde Julio González relata, sin muestras de erudición pero con la precisión quirúrgica del conocedor que no requiere de reenvíos, cómo el maestro Carlos Gaviria Díaz presentó y enseñó la obra de Kelsen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, en Medellín. Como si fuera una pequeña teatralización de la vida de Kelsen, se alcanzan a percibir, de primera mano y con el dolor de lo cotidiano, las implicaciones de defender el pensamiento del austriaco en un escenario que buscaba, desde la izquierda y la derecha, una ciencia que alineara el Derecho con una determinada ideología y cuyos detractores, de no hacerlo así, incurrían en el peor riesgo de cualquiera que reclame neutralidad –científica– en medio de un conflicto: encontrarse en guerra simultánea con todos los bandos involucrados. La ventaja de esta lectura es que ya el lector lo habría leído todo y, por tanto, podría buscar las pruebas, los detalles, las referencias biográficas o de respaldo bibliográfico en el resto de este libro y, por supuesto, en la obra de Kelsen.

Podría elegirse una tercera ruta, en la que el comienzo estaría definido por el contraste más importante que desde el punto de vista teórico sostuvo Kelsen con su más grande adversario en las temáticas que combinan Derecho, política y moral, es decir, con Carl Schmitt. Para esto, el lector debería iniciar su aproximación al pensamiento político de Hans Kelsen a través del cuidadoso texto presentado por Arango Rivadeneira, titulado “Kelsen y Schmitt: dos actores políticos, dos visiones de mundo”. De manera sucinta, el autor efectúa un contrapunto en el que emergen los más significativos aspectos que distancian a Kelsen de Schmitt: el Estado como orden jurídico o como realidad concreta; la democracia como expresión representativa y por ende de corte parlamentario, o la democracia como posibilidad si y solo si hay homogeneidad en el pueblo; el Tribunal Constitucional como guardián de la Constitución o el Presidente –del Reich– como su garante, entre otras cosas. Todo lo anterior le permite a Arango Rivadeneira mostrar

las trascendentales implicaciones políticas actuales de seguir a uno u otro pensador, especialmente en el actual orden internacional.

Una muy interesante experiencia intelectual es seleccionar la ruta de aproximación que ofrece la historiadora Sara Lagi en su juicioso texto “Hans Kelsen: pensador político. Las dos ediciones de Sobre la esencia y valor de la democracia (1920-1929)”. Lagi reconstruye en pocas páginas el delicado ambiente político europeo de las primeras décadas del siglo XX, a fin de rastrear los contextos en los cuales Kelsen publicó las dos ediciones de lo que sería un mismo libro, pero que realmente constituyen dos obras significativamente distintas, por las importantes sutilezas que nos facilita la autora. Tales distinciones se explican por la sensibilidad de Kelsen para leer dos momentos históricos apenas separados por diez años, lo cual motivó que imprimiera sutiles pero trascendentales diferencias en una misma obra. Las ventajas que propicia el método histórico y la aproximación a materiales que suelen ser extraños para los juristas, unidos a la enorme calidad en el análisis de Lagi, permiten conocer con toda claridad la capacidad de comprensión política de Kelsen en situaciones concretas de alta trascendencia, y la respuesta erudita y comprometida que dio a tales circunstancias con textos que se oponían de manera frontal a los totalitarismos de izquierda y de derecha, así como su convicción para defender la democracia cuando Europa no creía en tal forma de organización del poder político. Lagi ilumina, con detalles ordinariamente desconocidos, el contexto histórico de una de las más importantes obras que se han escrito en defensa de la democracia, para lo cual se basa en su propio libro *El pensamiento político de Hans Kelsen (1911-1920). Los orígenes de “De la esencia y valor de la democracia”*.⁸

En la contribución de Montoya Restrepo titulada: “Usos y abusos del concepto “Estado” según Hans Kelsen” se aborda uno de los más difíciles pero notables componentes de la obra del clásico estudiado: el falso dualismo entre Estado y Derecho. A juicio de Kelsen, Estado y Derecho son la

⁸ Conviene hacer notar una leve diferencia entre las traducciones al español de las dos obras de Sara Lagi: el artículo incluido en este libro se llama “Hans Kelsen: pensador político. Las dos ediciones de Sobre la esencia y valor de la democracia (1920-1929)”; a diferencia de su libro que lleva por título *El pensamiento político de Hans Kelsen (1911-1920). Los orígenes de “De la esencia y valor de la democracia”*. El traductor del texto que presento ha preferido usar la preposición *sobre* a la preposición *de*, al parecer con acierto.

misma cosa. Las implicaciones de esta afirmación, que va a contracorriente de toda la teoría del Estado y del Derecho que le antecedió –y de la actual– son enormes, y Montoya Restrepo las expone con gran claridad al hacer uso del conocimiento panorámico que le ha permitido el desarrollo de una investigación en la cual la vastedad documental es la clave para obtener su conocimiento acerca de la Teoría del Estado en Kelsen. La intuición cultural occidental dominante asume como natural y necesaria la distinción entre Estado y Derecho; Kelsen demuestra que es un falso dualismo y pone en evidencia el error que puede entreverse en una de sus sentencias más contundentes, la cual formuló después de hacer un paralelo de coincidencias entre Dios y el Estado:

Si se les quita la máscara a los actores de la representación religiosa o social en la escena política, deja de ser Dios el que recompensa y castiga, deja de ser el Estado el que condena y hace la guerra: son hombres quienes ejercen violencia sobre otros hombres, es el señor x quien triunfa sobre el señor y, o una bestia la que aplaca su apetito sanguinario revivido.⁹

Por su parte, Uribe Álvarez se ocupa de reconstruir uno de los debates más complejos que sostuvo Hans Kelsen: el debate acerca de la Nueva Ciencia Política que inauguró Voegelin. El debate, como sendero para ingresar a la obra de Kelsen, más que un camino es una trocha, pero el autor cumplió con la muy difícil tarea de convertirlo en una ruta claramente comprensible y así enseñar las implicaciones de matricularse en una u otra perspectiva: la de Voegelin, que sostiene la necesidad de una ciencia comprometida; la de Kelsen, que aboga por una independencia entre ciencia y compromisos ideológicos. Estas diferencias son de máxima importancia en razón de la proximidad que existe entre una ciencia comprometida y una teología política.

Montoya Brand, por su parte, examina una porción considerable de las obras de Kelsen para presentar seis diferentes conceptos de libertad que pueblan el pensamiento político del clásico. Su artículo titulado “El concepto de libertad en la obra de Hans Kelsen” permite comprender

⁹ Hans Kelsen, “Dios y Estado” [1922-1923], en: Óscar Correas ed., *El otro Kelsen*, México, UNAM, 1989, p. 250.

que la libertad no es un concepto unívoco o monolítico en la obra del autor estudiado, sino un conjunto de perspectivas variadas cuyos más profundos significados e implicaciones dependen del campo donde se encuentre Kelsen; sin embargo, son claramente convergentes si se remiten al principio básico de distinción entre derecho y realidad, postulado por el autor examinado.

Así pues, a la manera de Rayuela, tantos caminos como textos integran esta obra, caminos que van de un artículo a otro, y no simples escritos insulares que se agotan en ellos mismos, a pesar de haber sido concebidos con autonomía. La red que integra todos estos textos la marca la obra de Kelsen: el camino son sus reflexiones que operan como conexiones que transitan sin caer en predecibles secuencias. El lector ensayará las rutas que rápidamente le mostrarán las coincidencias temáticas que presentan: una afirmación de paso en un texto es el objeto de análisis central en otro; un autor apenas mencionado en un artículo es el centro de estudio en otro. El Kelsen de una contribución es diferente al Kelsen de otra, y sin embargo, es el mismo Kelsen. El libro es entonces un rompecabezas que se puede armar tomando al azar cualquier pieza, pero que al desarmarlo permite luego reconstruir un Kelsen diferente, que no deja de ser Kelsen: el que teorizó lo político y vivió la política sin negociar su TPD que es el reverso de su TGE.

Se puede ser más explícito y a la vez más pragmático con el contenido y el significado de la obra de Kelsen, vista al trasluz de estas contribuciones, por ejemplo: una cátedra comprometida no es una cátedra sino un panfleto; un juez que actúe como cuota de un partido no es un juez sino un militante; un tribunal internacional configurado en la posguerra que no se encuentre integrado por miembros de los países vencedores y vencidos no es un tribunal sino una justicia de vengadores; una ciencia que tenga una determinada misión social no es una ciencia sino una empresa; un sistema económico que someta al grueso de la población a condiciones de precariedad es un sistema injusto, así se encuentre respaldado jurídicamente; pero, igualmente, el ordenamiento que lo respalda es Derecho, independientemente de que se lo califique como injusto; Estado y Dios son solo construcciones que se deshacen cuando el hombre deja de creer en ellas; el Derecho es uno solo, no hay ninguna diferencia entre el derecho público y el derecho privado, eso es parte de una ideología; la

esencia del Derecho es la organización de la fuerza, y no un determinado contenido (ni la justicia, ni la verdad, ni la igualdad, ni la libertad, ni los valores); la única ciencia capaz de explicar el fenómeno jurídico es la TPD y, por tanto, las demás ciencias (sociología, antropología, biología, ciencia política) son incapaces de describirlo, aunque sí pueden estudiar otros fenómenos con los que aquél se encuentra vinculado, como el comportamiento humano y el mundo de los hechos, con lo cual Kelsen pondría en duda todo el discurso contemporáneo de la interdisciplinariedad o la transdisciplinariedad, si con este se busca explicar el Derecho.

Es difícil aceptar que existan otras afirmaciones referidas al Derecho y a la política más a contracorriente de las creencias actuales. Leer a Kelsen, sin prejuicios, es sumamente retador, como lo sugiere el título de este libro. Ello lo constatan las manifestaciones de perplejidad de algunos estudiantes y profesores que asistieron al Congreso Internacional sobre el Pensamiento Político de Hans Kelsen, celebrado por la Universidad EAFIT en septiembre de 2009, y en el cual intervinieron varios de los autores que escriben en este libro. Después de oírles, algunos asistentes llegaron a expresar una sensación de engaño por parte de sus profesores, quienes durante sus años de formación les habían presentado un Kelsen, cuando no tergiversado, caricaturizado. A tales personas y a otras como ellas está dedicado este libro que, sin embargo, difiere significativamente de las conferencias allí presentadas no solo por el elevado grado de elaboración de sus distintas contribuciones escritas, sino porque la selección final llevó a incluir otros textos no presentados en el evento.

Por último, como toda obra colectiva, este libro es también el resultado del trabajo y la contribución de ciertas personas e instituciones que no pueden permanecer en la penumbra: en primer lugar, Leonardo García Jaramillo tradujo con todo acierto el artículo de Sara Lagi; Manuel Oviedo Vélez, hizo más inteligibles los artículos de Montoya Restrepo y Montoya Brand; la Universidad EAFIT apoyó este proyecto que contribuye a sus propósitos de alcanzar universalidad. A todos ellos gracias.

Mario Montoya Brand
Universidad EAFIT
Medellín, 31 de mayo de 2010